



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00252-00

Procede el despacho a emitir un pronunciamiento respecto a la audiencia programada para el día 26 de julio de 2023,

En primer lugar, se incorpora al expediente la comunicación proveniente de la Fiscalía 79 Seccional, la cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

De otra parte, estando el proceso para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro de la cual se practicará el interrogatorio del demandado **CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ VARGAS**, quien se encuentra recluso en el establecimiento carcelario Cobog - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, y atendiendo que se encuentran pendientes unas pruebas por recaudar entre ellas, lo solicitado ante el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, el Banco Davivienda, y el Banco de Bogotá, sin que a la fecha haya respuesta por parte de sus destinatarios, incluyendo la Cobog – (popularmente conocida como Cárcel La Picota), a quien se le remitió comunicación para que adelantará todos las gestiones pertinentes del tal forma que el demandado referido se pueda conectar vía virtual, considera el despacho que es pertinente realizar un aplazamiento de la audiencia.

Lo anterior, con el fin de conceder un término prudencial para la respuesta de los oficios y lograr la conexión en debida forma del señor Fernández Vargas, sin perjuicio de que llegada la fecha determinada, se emita sentencia, con las pruebas recaudadas hasta ese instante.

Así las cosas, por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se convoca a las partes y sus apoderados **para el día 25 DE OCTUBRE DE 2023, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a su práctica, la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft.

Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3° del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 103 del 26-jul-2023

Gss

()